

RESOLUCIÓN NÚMERO 00354 DE 2024**(23 Abril 2024)**

“Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario un lote de bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlos por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 1° de la Resolución No. 40210 de 16 de junio de 2022 y del numeral 4.2.5.1 del Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 9-0682 del 27 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“(...) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega (...).”

(Decreto 1510 de 2013, artículo 108)

Que la normatividad vigente sobre inventarios y contabilidad pública contempla los ajustes de costo por índices de inflación para mantener el valor de los elementos en servicio y la aplicación de la depreciación, con el fin de establecer el valor final de los mismos, así como su vida útil.

Que los activos que se proyectan dar de baja corresponden a un lote de bienes muebles y enseres que hacen parte del inventario de activos del Ministerio de Minas y Energía.

Que el valor de los activos a dar de baja, para los efectos contables, es el que se encuentra consignado en libros y en el sistema de inventarios y corresponde al valor de costo por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$35.828.818,15) m/cte.

Que una vez efectuado el proceso de depreciación y los ajustes contables correspondientes del bien objeto de la presente Resolución por parte del profesional universitario con funciones de almacenista, a través del aplicativo dispuesto para tal fin, se obtuvo un saldo neto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$2.480.163,00) m/cte.

Que debido a las características técnicas y usos del elemento que se proyecta dar de baja, se clasifica en el grupo de mobiliario y enseres.

Que para los efectos, la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Almacenista del MME, certifican mediante documento de fecha 22 de abril de 2024, manifestando “(...) *Que los bienes que se relacionan a continuación se encuentran en desuso por parte del Ministerio de Minas y Energía, debido a su deterioro, obsolescencia e inutilidad, además de no ser indispensables para el desarrollo de las actividades de la entidad, ocupando espacios de bodegaje necesarios para otros elementos, por lo cual ya no prestan servicio al Ministerio, que por lo anterior es viable proceder a darlos de baja de los inventarios para ofrecerlos en enajenación a título gratuito y de esta manera mantener actualizados los inventarios y la contabilidad de la entidad..(...)*”

Estos bienes cumplen con los requisitos para ofrecerlos a título gratuito en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Los mismos se encuentran almacenados en la bodega del bloque K del inmueble de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la carrera 50 No 26-20 de la ciudad de Bogotá (sede Kra 50):

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Dar de baja de los inventarios del Ministerio de Minas y Energía los siguientes elementos así:

Categoría: mobiliario y enseres.

Estado: En desuso.

Descripción elementos:

valores en pesos (\$)

BIENES DEPRECIADOS PARA LA BAJA				
NOMBRE	PLACA INVENTARIO	VALOR		
		COSTO	DEPRECIACION	NETO
SILLA	143385	307.348,96	307.349,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	145040	1.012.297,20	1.012.297,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147530	730.800,00	730.800,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147541	730.800,00	730.800,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147562	730.800,00	730.800,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA VISITANTES	147686	128.218,56	128.219,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA EJECUTIVO	148065	677.456,24	677.456,00	0,00
PANTALLA O DESPLEGADOR PARA PROYECCION	150056	322.712,00	322.712,00	0,00
CARRETA DE EMPUJAR	24512	133.132,87	133.133,00	0,00
CALENTADORAS DE CAFE PARA USO COMERCIAL	140217	2.320.000,00	2.221.429,00	98.571,00
CONTROLABLE SILLA PARA VISITANTES	141836	556.800,00	556.800,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA VISITANTES	142210	92.800,00	92.800,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	142607	1.183.200,00	1.183.200,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	142610	1.183.200,00	1.183.200,00	0,00
CONTROLABLE GABINETE DE ALMACENAMIENTO	142612	754.000,00	754.000,00	0,00
SILLA PARA VISITANTES	142620	2.691.200,00	309.608,00	2.381.592,00
SILLA	143519	440.800,00	440.800,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA VISITANTES	143924	98.600,00	98.600,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	145147	1.682.000,00	1.682.000,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147527	730.800,00	730.800,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147528	730.800,00	730.800,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147533	730.800,00	730.800,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147561	730.800,00	730.800,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147566	730.800,00	730.800,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147577	1.218.000,00	1.218.000,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147578	1.218.000,00	1.218.000,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147579	1.218.000,00	1.218.000,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147584	1.218.000,00	1.218.000,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147587	1.218.000,00	1.218.000,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147588	1.218.000,00	1.218.000,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147592	1.218.000,00	1.218.000,00	0,00
CONTROLABLE SOFÁS	147595	1.218.000,00	1.218.000,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA VISITANTES	147731	128.218,56	128.219,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA VISITANTES	147774	128.218,56	128.219,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA EJECUTIVO	147965	677.456,24	677.456,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA EJECUTIVO	147988	677.456,24	677.456,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA EJECUTIVO	148085	677.456,24	677.456,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA EJECUTIVO	148128	677.456,24	677.456,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA EJECUTIVO	148177	677.456,24	677.456,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA EJECUTIVO	148178	677.456,24	677.456,00	0,00
CONTROLABLE SILLA PARA EJECUTIVO	148323	677.456,24	677.456,00	0,00
CALENTADORAS DE CAFE PARA USO COMERCIAL	150024	469.999,52	470.000,00	0,00
PANTALLA O DESPLEGADOR PARA PROYECCION	150055	322.712,00	322.712,00	0,00
SILLA	150523	863.310,00	863.310,00	0,00
		35.828.818,15	33.348.655,00	2.480.163,00

Artículo 2º: Publicar en la página Web del Ministerio de Minas y Energía www.minenergia.gov.co., el presente acto administrativo que contiene el inventario de los bienes de propiedad de la entidad, los cuales ya no prestan servicio y no son indispensables para el desarrollo de las funciones de la entidad, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades del Estado en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: La entidad pública interesada en la adquisición de estos elementos por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito a la Secretaria General del Ministerio, (sgeneral@minenergia.gov.co y jlparra@minenergia.gov.co) dentro de los

treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de este acto, cumpliendo las instrucciones que se publicaran también en la web del ministerio.

Artículo 3°. Autorizar la transferencia de la propiedad a título gratuito de los elementos enunciados en el Artículo Primero de esta Resolución, a la entidad pública que primero manifieste su interés, señale la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y justifique las razones de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de hacer efectiva la enajenación a título gratuito, el Grupo de Gestión Administrativa coordinará y tramitará la entrega de los bienes, para lo cual levantará un acta que se suscribirá conjuntamente con la entidad seleccionada.

Artículo 4°. La entidad beneficiaria de la transferencia de la propiedad de los bienes objeto de este acto administrativo, costeará el traslado de estos desde el inmueble del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la carrera 50 # 26-20 de la ciudad de Bogotá, hasta sus instalaciones.

Artículo 5°. Verificar por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía el registro del movimiento de baja en los inventarios de la Entidad del elemento relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de Abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: José Vicente García Arévalo

Revisó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz, Mayra Alejandra Niño Mesa, Jeyce Liliana María Parra Sierra, Eddy Augusto Romero Garzón

Aprobó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz